

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20-noviembre de 2020

REF: 2020-00669-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Excluya la cuota número 11 del acuerdo de pago, comoquiera que la misma no se encuentra causada a la fecha.
- 2.- Desacumule las pretensiones de la demanda, comoquiera que deberá expresarse de manera separada cada cuota o capital pretendido, así, como sus intereses de plazo o mora.
- 3.- Allegue poder donde enuncie y discrimine expresamente el título que pretende ejecutar junto con sus valores.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>46</u></p> <p>Hoy _____</p> <p>La Sria. 23- noviembre 2020</p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>

